



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Lima, 13 de Marzo del 2024

RESOLUCION DE OFICINA N° 000059-2024/OAF/RENIEC

VISTOS:

Los Memorandos N°000367 y 000368-2024/OTI/UIST/RENIEC (23.feb.2024), y el Memorando N°0420-2024/OTI/UIST/RENIEC (03.mar.2024), de la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico de la Oficina de Tecnologías de la Información; y, el Informe Técnico N°0035-2024/OAF/USGCP/RENIEC (11.mar.2024), de la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial de la Oficina de Administración y Finanzas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandos N° 000367, 000368 y 000420-2024/OTI/UIST/RENIEC se alcanza los Informes N° 0004 y 0005-2024-JOA/OTI/UIST/RENIEC (22.feb.2024), y el Informe N° 000134-2023/COL/OTI/UIST/RENIEC (28.dic.2023), elaborados por la Unidad de Infraestructura y Soporte Tecnológico; respecto de la revisión de la operatividad de los bienes muebles patrimoniales propiedad del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil detallados en el anexo adjunto;

Que, en el Informe Técnico del visto, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en consideración a lo mencionado precisa que los bienes muebles patrimoniales no son útiles para el Sistema Educativo;

Que, evaluados los documentos de sustento, la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial mediante Informe Técnico del visto, recomienda a la Oficina de Administración y Finanzas aprobar la baja de los bienes muebles patrimoniales detallados en el anexo adjunto por la causal de RAEE;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1439 que aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, a lo señalado en el inciso h) del numeral 48.1 del artículo 48 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, así como lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM, Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el inciso k) del artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, aprobado por Resolución Jefatural N° 086-2021-JNAC/RENIEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la baja de **Veintiséis (26)** bienes muebles patrimoniales por la causal de **RAEE**, detallados en el anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución de Oficina.

Artículo 2º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial y la Unidad de Contabilidad procedan con la extracción patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales.





Artículo 3º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina de Comunicaciones y Prensa, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, publique en el portal institucional la presente Resolución y anexo adjunto, según lo establecido en el numeral 7.2.1. de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 y su modificatoria "Procedimiento para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos-RAEE".

Artículo 4º.- Disponer que la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita a la Dirección General de Abastecimiento del MEF copia de la presente Resolución de Oficina y anexo adjunto, según lo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 5º.- Encargar a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial realizar las acciones correspondientes y efectivas de acuerdo a su competencia, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 50 de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01: que estipula como plazo máximo cinco (05) meses de emitida la resolución de baja para ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva.

Artículo 6º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Oficina Regional 10 - Lima, a efecto que en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles, envíe a la Unidad de Servicios Generales y Control Patrimonial los bienes muebles patrimoniales dados de baja, para su respectiva custodia y posterior trámite para su disposición final, a fin de cumplir con el plazo establecido en la norma citada en el artículo anterior.

Artículo 7º.- Remitir copia de la presente Resolución de Oficina a la Unidad de Logística y Unidad de Contabilidad para conocimiento y fines, procediéndose asimismo al registro correspondiente en el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

JHCH/JAA/jdrv



La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **vQ0WmedNTO**

ANEXO: DE LA RESOLUCION DE OFICINA N° 059-2024/OAF/RENIEC

RELACION DE BIENES CALIFICADOS COMO RAAE

ENTIDAD REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACION Y ESTADO CIVIL													
ITEM N°	CODIGO PATRIMONIAL (1)	DENOMINACION DEL APARATO ELECTRICO Y ELECTRONICO	MARCA	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO S/.	UBICACIÓN FISICA DEL RAAE	CATEGORIA (2)	SUB CATEGORIA (2)	CANTIDAD	PESO NETO TOTAL (KG)	PESO NETO TOTAL (T)	ESTADO DEL RAAE (3)	CONDICION DEL RAAE (4)
01	74084100-2885	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	OR SAN JUAN DE MIRAFLORES	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
02	74084100-2918	IMPRESORA LASER	HEWLETT PACKARD	1503.020301	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	10.38	0.0104	COMPLETO	INOPERATIVO
03	95228287-0276	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
04	95228287-0395	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OR CALLAO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
05	95228287-0403	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OR BARRANCA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
06	95228287-0468	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OR CALLAO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
07	95228287-0469	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
08	95228287-0487	TELEFONO	CISCO SYSTEMS	1503.020303	1.00	OR MIRAFLORES	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
09	95228287-0544	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR SURCO - HIGUERETA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
10	95228287-0598	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	AG HUARAL	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
11	95228287-0607	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR CHOSICA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
12	95228287-0626	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	AG HUACHO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
13	95228287-0700	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
14	95228287-0709	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR CIENEGUILLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
15	95228287-0718	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
16	95228287-0756	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR CALLAO	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO

La impresión de este ejemplar es una copia auténtica de un documento electrónico archivado en el RENIEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web <https://gestdocinterop.reniec.gob.pe/verificadoroc/index.htm> e ingresando la siguiente clave: **vQ0WmedNTo**

17	95228287-0759	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
18	95228287-0788	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
19	95228287-0794	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR ATE	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
20	95228287-0802	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE NICOLAS DE PIEROLA	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
21	95228287-0917	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
22	95228287-0920	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR LURIN	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
23	95228287-0926	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
24	95228287-0936	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
25	95228287-0937	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	SEDE ANCASH	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
26	95228287-0942	TELEFONO	CISCO	1503.020303	1.00	OR ATE	3	3.2	1	1.60	0.0016	COMPLETO	INOPERATIVO
TOTALES					26.00				26	59.16	0.059 2		

- (1) Código patrimonial de AEE (incluye accesorios, periféricos y consumibles), de corresponder
- (2) Conforme al Anexo II del Decreto Supremo N° 009-2019-MINAM
- (3) Estado del RAEE: Completo-Incompleto
- (4) Condición: Operativo-Inoperativo